



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 077-2020

San Salvador, a las once horas del día lunes ocho de junio de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-052** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

Solicito me admita el presente escrito de solicitud de información:

- 1. Se tenga por adjuntado el plano para ubicación del inmueble. (Ver archivo adjunto)**
- 2. Se me dé copia certificada de a) que parte o si totalmente está identificada como reserva natural o zona protegida y b) cuando los dueños anteriores o actualmente la SOCIEDAD FINANZAS Y DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia FINANZAS Y DESARROLLO S.A. DE C.V.; fue notificada de la afectación total o parcial de ese inmueble en ser como reserva natural o zona protegida u objeto de cualquier otro acto de protección que conforme a derecho correspondiera en cuanto a medio ambiente, por ser datos que no están considerados en los criterios del Art 6 y Sig. L.A.I.P. y proceder la presunción del Art. 5 y Sig. L.A.I.P. y en su caso se desarrollen los tramites de consulta para divulgación a los supra mencionados, según lo dispone el Art. 24 y Sig. L.A.I.P. o el trámite de consulta directa según lo manda la Ley a los supra mencionados.**
- 3. Se me rinda la información según lo dispone el Art.71 L.A.I.P. y se me extienda copia certificada de la respuesta de la información solicitada.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de esta Cartera de Estado, quienes no han enviado la siguiente respuesta y esta Oficina resuelve enviarla vía correo electrónico a solicitante, según el siguiente detalle: ***“La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) de esta Cartera de Estado, le manifiesta que luego de haber revisado nuestros archivos, le informamos que no existe registro que la precitada parcela sea Área Natural Protegida, como le muestra la imagen adjunta”***

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, ya que al no ser el inmueble referido una Área Natural Protegida conforme a lo respondido la DEB, no es posible entregar lo solicitado por el peticionario.

Asimismo le informamos que en cuanto se levante la cuarentena existente puede presentarse personalmente a nuestras oficinas en horas hábiles, a recoger la imagen enviada por DEB en fotocopia certificada y esta Resolución en Original impreso, firmada y sellada.

Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

...1/2...

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.

Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv,

<http://www.marn.gob.sv>



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

...2/2...

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo. **Asimismo se hace del conocimiento del solicitante que a esta fecha nos encontramos con suspensión de plazos de conformidad a lo establecido en el D.L. 649 de fecha 31 de mayo de 2020, el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 427, de fecha 01 de junio del 2020, mediante el cual se declaró en el artículo 2 de dicha norma la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos y judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en la que se encuentren, por lo que el plazo para interponer el recurso en mención empezara a contar a partir que terminen los efectos del Decreto en referencia o cualquiera de sus prórrogas.**”*

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.

Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv,

<http://www.marn.gob.sv>